

Recurso 146/2013**Resolución 137/2013****RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 29 de octubre de 2013

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**, contra el acuerdo de exclusión de la citada entidad, de 17 de julio de 2013, adoptado por la mesa de contratación en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Ampliación y mantenimiento de los sistemas de almacenamiento y backup de la Consejería de Educación”, promovido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Expte. 03/2013 (E 5/13), este Tribunal, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 6 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del contrato denominado “Ampliación y mantenimiento de los sistemas de almacenamiento y backup de la Consejería de Educación”, promovido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Asimismo, el citado anuncio fue publicado el 14 de junio de 2013 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 17 de junio de 2013 en el Boletín Oficial del Estado y el 6 de junio de 2013 en el perfil de contratante de la Plataforma de



Contratación de la Junta de Andalucía.

El valor estimado del contrato asciende a 330.578,51 euros.

Entre las empresas que concurrieron al procedimiento de adjudicación del contrato se encontraba la ahora recurrente.

SEGUNDO. En la sesión de la mesa de contratación, de 17 de julio de 2013, se acordó la exclusión de la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., por haber presentado la documentación relativa a la licitación una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

El citado acuerdo fue notificado por fax a la empresa, el 18 de julio de 2013. Asimismo, se notificó por correo certificado a dicha entidad, el 24 de julio de 2013.

TERCERO. El 13 de agosto de 2013, tuvo entrada en el Registro del órgano de contratación recurso especial en materia de contratación interpuesto por ASAC COMUNICACIONES, S.L. contra el citado acuerdo de exclusión de la licitación.

CUARTO. El 22 de agosto de 2013, tuvo entrada en el Registro de este Tribunal oficio procedente de la Consejería de Educación, dando traslado del recurso interpuesto y acompañando el expediente de contratación, el informe sobre el recurso y un listado de los licitadores en el procedimiento con los datos precisos a efectos de notificaciones.

QUINTO. Mediante oficio de la Secretaría de este Tribunal de 24 de septiembre de 2013, se dio traslado del recurso a los interesados concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, no habiéndose presentado ninguna alegación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el artículo 1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y en la Orden de 14 de diciembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del citado Tribunal.

SEGUNDO. Ostenta legitimación el recurrente para la interposición del recurso dada su condición de licitador en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 42 del TRLCSP.

TERCERO. Debe analizarse ahora si el acto impugnado es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

El acto impugnado es el acuerdo de exclusión de la licitación de la entidad recurrente adoptado en el procedimiento de adjudicación de un contrato cuyo valor estimado supera el umbral comunitario y que pretende concertar una Administración Pública, por lo que resulta procedente el recurso especial contra aquel acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 apartados 1 y 2 b) del TRLCSP.

CUARTO. En cuanto al plazo de interposición del recurso, el artículo 44.2 b) del TRLCSP establece que *“el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4.*



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior:

b) Cuando (el recurso) se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.”

En el informe sobre el recurso que remite el órgano de contratación se alega la extemporaneidad del recurso interpuesto.

En efecto, en el expediente de contratación remitido consta la notificación fehaciente del acuerdo de exclusión de la licitación a la entidad recurrente, primero, mediante fax, el 18 de julio de 2013, y después, mediante correo certificado con acuse de recibo, el 24 de julio de 2013.

Por tanto, aún tomando esta última fecha -el 24 de julio de 2013- como dies a quo para el cómputo del plazo legal de interposición, dicho plazo finalizó el 10 de agosto de 2013 y el recurso se presentó el 13 de agosto de 2013 en el registro del órgano de contratación.

En consecuencia, el recurso es extemporáneo al haberse presentado una vez transcurrido el plazo legal para ello.

La concurrencia de esta causa de inadmisión impide entrar a conocer de la cuestión de fondo suscitada en el escrito de recurso.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal, en el día de la fecha



RESUELVE

PRIMERO. Declarar la inadmisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**, contra el acuerdo de exclusión de la citada entidad, de 17 de julio de 2013, adoptado por la mesa de contratación en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Ampliación y mantenimiento de los sistemas de almacenamiento y backup de la Consejería de Educación”, promovido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Expte. 03/2013 (E 5/13), al haberse interpuesto aquel fuera del plazo legal señalado para ello.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA

